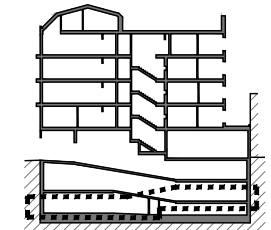
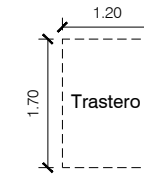


D 117/2006 Habitabilidad-Anexo I  
Trastero: 1.20x1.70 m.



#### JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad y OME

ANEXO I HABITABILIDAD- Tabla 3: Equipamiento mínimo: dimensiones, accesibilidad, movilidad

El almacén general o **trastero** para viviendas de hasta **6 ocupantes** tendrá una dimensión en planta de **1,20 m. x 1,70 m** (corresponde al rectángulo grafiado en discontinua en planta en cada uno de los trasteros). No pudiendo ser invadidos por el barrido de las puertas según artículo 1.42 del presente Decreto. Es por esto, que **en algunos trasteros se disponen puertas correderas**.

Por otro lado, según el documento de consultas de habitabilidad: CONSULTA C-0345\_07 se permite, siempre que el ancho mínimo sea de **1,20 m.**, una superficie de carácter de suelo de **2,04 m²**. En los trasteros en los que no aparece grafiado el rectángulo de 1,20x1,70 m. se ha adoptado esta solución.

#### ART. 44 OME. Condiciones del patio técnico

1. Se considera como patio técnico (patinillo), aquel de dimensiones inferiores a 2x2 m., cuyo fin sea el servir de paso a conductos de instalaciones o ventilación de locales aseos, despensas, vestíbulos, etc.

2. En obras de nueva planta de edificios de altura superior a 2 plantas y en aquellos otros que contengan plantas de uso de garajes, comercial, oficinas, recreativo-ocio, o industrial deberán proyectarse patinillos hasta la cubierta, para el paso de sus instalaciones.

3. Cada local deberá tener garantizado el acceso directo al patio técnico, sin constituir ningún tipo de servidumbre.

4. Los patios técnicos tendrán dimensiones adecuadas a cada uso. Como regla general, se establece una dotación mínima para los edificios descritos en el punto 2, al menos un patio técnico de 0.50 m² de superficie y 0.50 m de lado mínimo. Y pormenorizadamente, por usos y superficie del edificio:

a) Para **garajes**. los patinillos deben ser de uso exclusivo y deberán contar como mínimo, salvo justificación expresa mediante cálculo, uno de superficie mínima 0.50 m² por cada 2000 m² de superficie o fracción, de planta a ventilar. Su lado mínimo será de 0.50 m.

En el proyecto, **el patinillo de garaje posee una superficie suficiente justificada según cálculos.**

b) Para el resto de usos indicados en el punto 2, la superficie de patinillos deberá sumar un total de 0.50 m², cada 500 m² o fracción de planta a ventilar, distribuidos a razón de uno por cada 250 m² de planta, con un mínimo de uno por cada local o unidad de ocupación independiente. Su lado mínimo será de 0.50 m. En el proyecto, **el patinillo del Local 01 posee una superficie de 0.50 m² y una dimensión en planta de 0.65x0.77 m. Y el patinillo del Local 02 posee una superficie de 0.50 m² y una dimensión de 0.70x0.72 m.**

#### EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS

mytaki

PROMOTOR: OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L.

PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO

SITUACIÓN: C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA  
C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010  
(LAS PALMAS)

FECHA: 25/02/2022

A - 02  
ESCALA 1/100

ARQUITECTOS: Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez  
David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román

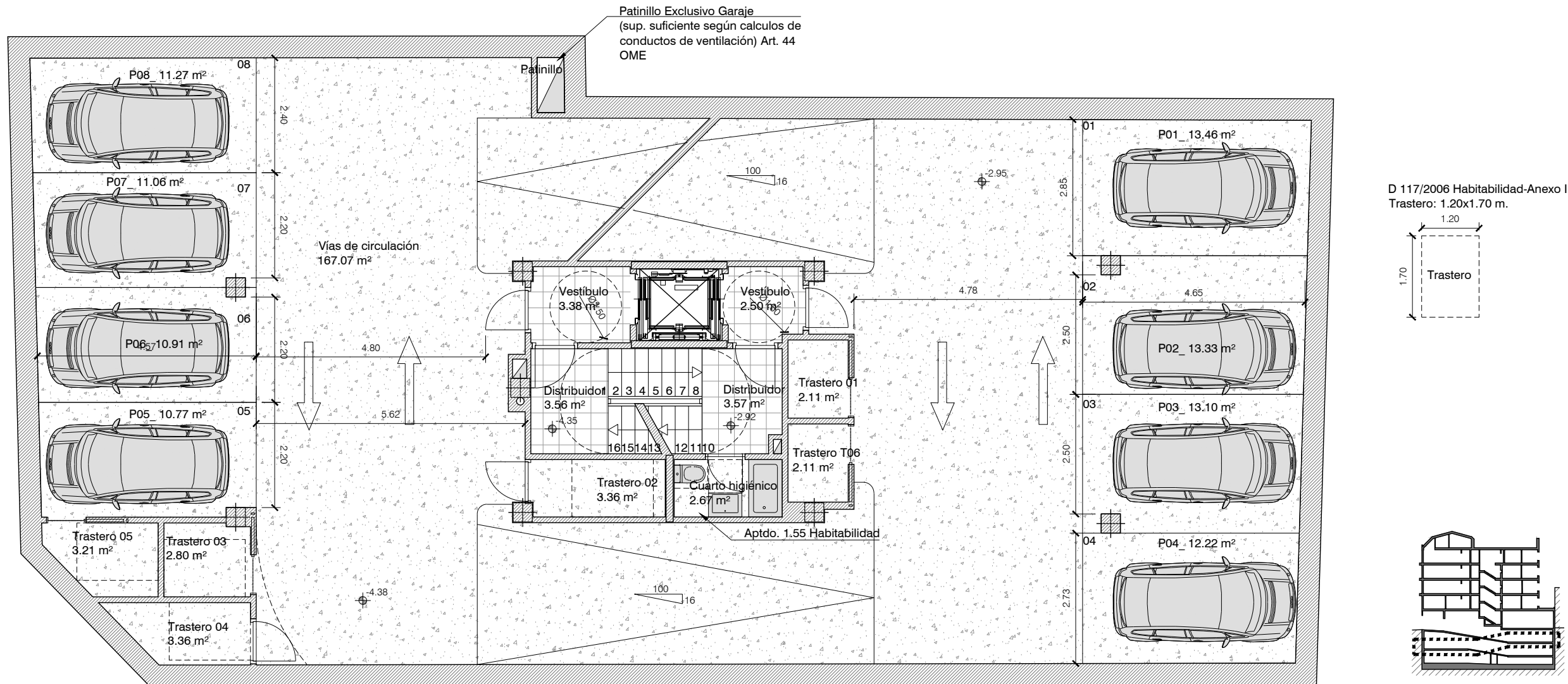
Luis Villar Pérez

DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES  
Planta sótano-2

MYTAKI arquitectura y diseño

C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01

info@mytaki.es | www.mytaki.es



**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad y OME**

Artículo 74 OME. Formalización de las parcelas en esquina: Chaflandes

1. Los edificios que conformen esquinas se resolverán en chaflán, sobre y bajo rasante, con un triple objetivo: mejorar la visibilidad de los conductores en los cruces, facilitar el tránsito y la visibilidad de los peatones en las aceras de dichos cruces, y posibilitar las soluciones de encuentro en esquina de las instalaciones urbanas bajo rasante. **>CUMPLE.**

3. Los chaflandes se resolverán en cuanto a posición, dimensiones y posibilidad de vuelos, con las siguientes características:

- a) Forma: El chaflán se posicionará en la línea perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones que confluyen en la esquina. Se admitirá otras formas de resolver la esquina, siempre y cuando la envolvente de dicha forma sea tangente interior a la línea de chaflán correspondiente. **>CUMPLE. Justificación en planos A-04 y A-05.**
- b) Longitud: La longitud mínima en planta del chaflán se establece en función del ancho de las vías que conforman la esquina de la edificación, tomándose siempre como referencia el ancho de la vía de mayor dimensión (**la Calle Guanarteme posee un ancho de vía mayor que la Calle Velarde**), según la siguiente relación: **4 metros**, en vías de ancho mayor de 10 y menor o igual a 15 m.
- c) Altura: la altura del chaflán se establece en función de la altura total del edificio, según la siguiente relación: en edificios con altura igual o mayor a 5 plantas, la obligación de chaflán será en las **2 primeras plantas (planta baja y primera), pudiendo recuperarse la ortogonalidad de la esquina en las plantas siguientes**, solo en los casos en que la edificación admita cuerpos volados (art. 53 OME) y siempre y cuando este vuelo sobre el chaflán no sobrepase el ancho de acera menos 20 cm. **>CUMPLE. Justificación en plano A-04.**

4. En los chaflandes no se permitirá la entrada o salida de vehículos.

Apto. 1.44 HABITABILIDAD. De accesibilidad

Todo conjunto de más de 6 viviendas con zonas comunes que requieran limpieza sistemática dispondrán en éstas de vertedero o sumidero sifónico, y al menos un cuarto comunitario con el equipo higiénico básico. **El cuarto comunitario con equipo higiénico básico (ducha, lavabo e inodoro según Decreto Habitabilidad) se encuentra en esta planta Sótano -1.**

**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**

mytaki

PROMOTOR: OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L.

PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO

SITUACIÓN: C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS)

FECHA: 25/02/2022

A - 03

ESCALA 1/100

ARQUITECTOS: Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román

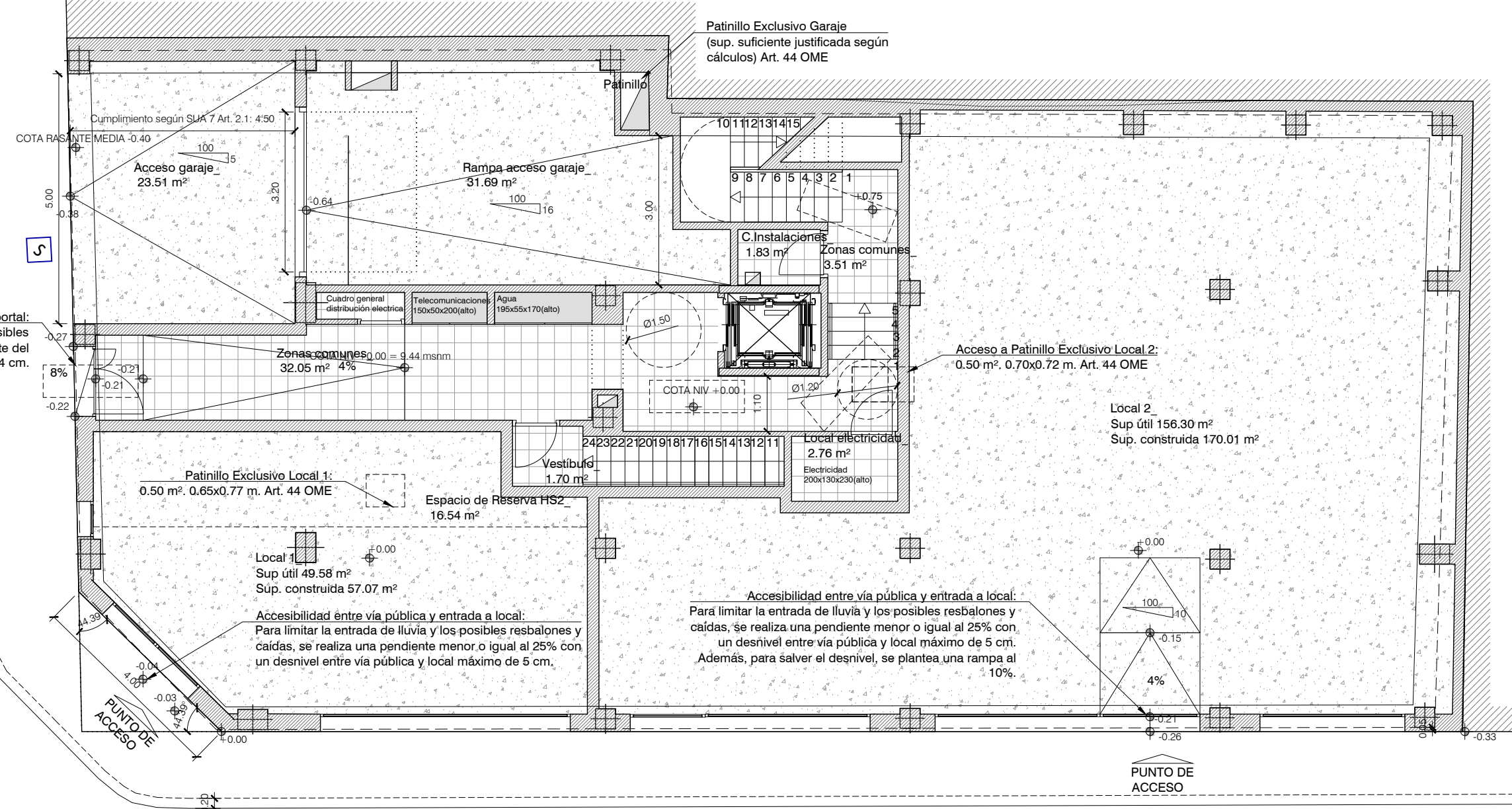
DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES

Planta sótano -1

MYTAKI arquitectura y diseño

C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01

info@mytaki.es | www.mytaki.es



**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias**

**CAPÍTULO 2. ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE USO PRIVADO DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.**  
**Art. 26. Exigencias de accesibilidad en edificios de nueva planta con obligación de instalar ascensor**

En los edificios de nueva planta de uso privado, en los que sea obligatoria la instalación de ascensor (obligatorio según aptdo. 1.47 Habitabilidad, al existir viviendas en planta cuarta o superior y cuando un solo itinerario con escaleras de acceso a más de 12 viviendas), se dispondrá, al menos, un **itinerario practicable** que cumpla los requisitos de la Norma E.2.1.2. del Anexo 2 y que garantice:

- La comunicación de las viviendas, locales, despachos o cualquier otra modalidad de ocupación independiente con el exterior y con las áreas o dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.
- La comunicación de la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.
- El acceso al menos a un aseo en cada vivienda, local, despacho o cualquier otra modalidad de ocupación independiente.

El resto de justificación para **ITINERARIO PRACTICABLE** según dicho documento y justificación DB-SUA se encuentra en el plano de justificación de accesibilidad.

**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- OME Y P.G.O**

**Art. 2.6.10 OME. Condiciones particulares del uso dotacional y equipamiento. Clase transporte y comunicaciones. Categoría garaje-aparcamiento. Punto 6-Condiciones técnicas para los garajes convencionales:**

- El número y tipo de los accesos dependerá de la superficie construida de los garajes: los garajes de superficie comprendida entre 600 y 2000 m² podrán disponer de **un sólo acceso para entrada y salida** con ancho mínimo de **3 m**. Dispondrá de un acceso independiente para personas.
- El ancho mínimo de los accesos, en función del ancho de la calle donde esté situado el garaje. En garajes de superficie construida mayor de 600 m² el ancho mínimo será de 5 m. en calles menores de 10 m. y mayores de 5 m. **Puesto que el acceso al garaje se realiza por la Calle Velarde, y ésta tiene un ancho entre 5-10 m., el ancho de acceso es mínimo de 5m.**

**Art. 2.6.7 P.G.O. Clase terciario**

- Comercial. Se considera como uso Comercial aquel que comprende actividades relacionadas con el suministro de mercancías al público, mediante ventas al por menor, así también como la prestación al público de determinados servicios. Según las dimensiones de proyecto la subcategoría a la que se asemeja es la de **Pequeño Comercio**: cuando la actividad Comercial tiene lugar en establecimientos independientes de dimensión inferior a 250 m² de superficie construida.

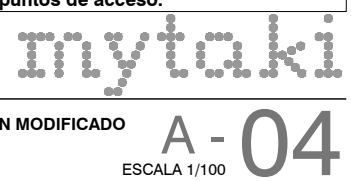
**Art. 2.6.8 P.G.O. Condiciones particulares clase terciario.**

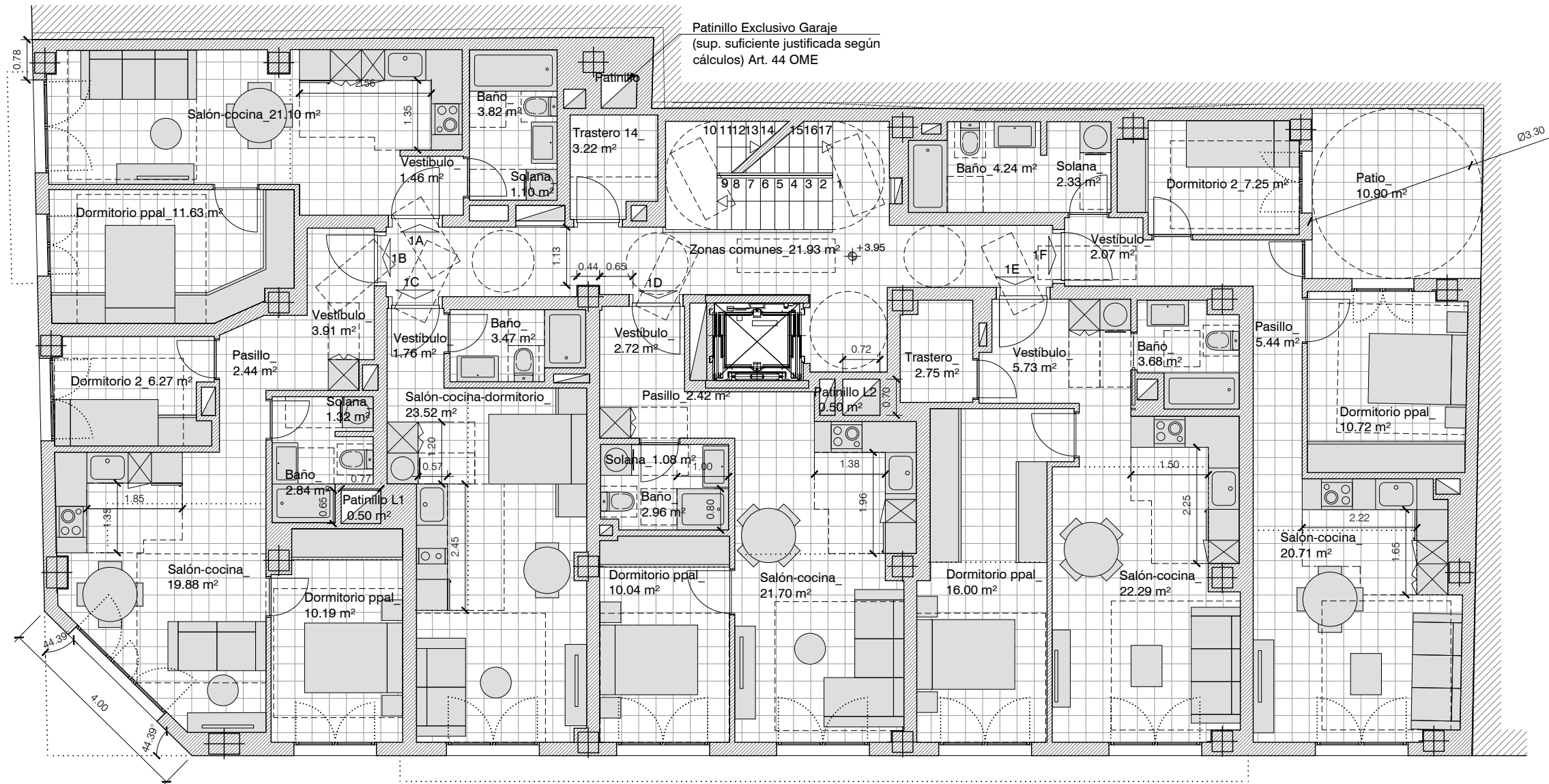
**2. Condiciones particulares de la categoría Comercial:**

- Los establecimientos Comerciales en edificios con uso Residencial se situarán por debajo de la planta de viviendas, con las mismas excepciones contenidas en apartadado 5 del artículo 2.3.4 de las presentes Normas. Los accesos y salidas de dichos establecimientos se harán con total independencia de las viviendas, sin utilizar para ello, escaleras, ascensores o portales de acceso a las mismas.
- La altura libre mínima en planta baja y en plantas bajo rasante será de 3,40 m. La altura libre de todo tipo de elementos será en todas las plantas como mínimo de 2,80 m. **Aún no está definida la actividad de dichos Locales Comerciales, por tanto se prevén las instalaciones para a posteriori disponer los aseos exigibles. Se marcan en planta los posibles puntos de acceso.**

**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**

**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. **PROY. BÁSICO Y DE EJECUCION MODIFICADO**  
**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS) **FECHA:** 25/02/2022  
**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez **DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**  
 David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román **Planta baja**  
 MYTAKI arquitectura y diseño C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01 info@mytaki.es | www.mytaki.es





**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- P.G.O. '12 Y DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad**

**Art. 2.3.4. P.G.O.'12. Condiciones particulares de la clase Vivienda**

1. Todas las viviendas reunirán como mínimo las condiciones establecidas en los Anexos I o II, según corresponda, del Decreto 117/2006 de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Todas las viviendas deberán tener individualmente fachada en una longitud interior libre superior o igual a 3 m, en la que al menos se abra un hueco con superficie de ventilación de 1 m<sup>2</sup> que recaiga sobre vía, espacio público, patio de manzana, patio de fachada, patio de parcela o patio de luces. **Todas las viviendas poseen fachada en una longitud interior libre > 3m** (justificación en Planimetría de Acotado).

6. Igualmente será obligatoria en esta categoría, la provisión de elementos incorporados a obra para el oscurecimiento y tamizado de la luz en todos los huecos de las piezas que den frente a la vía o espacio público.

**Aptdo. 1.3. HABITABILIDAD. Dimensiones mínimas, según tabla 1**

- La tabla 1 genera superficies mínimas para las viviendas en base, aproximadamente, al módulo 10n+5, donde n es el número de ocupantes de la vivienda. Este punto se justifica vivienda a vivienda en los **anejos a la memoria**, teniendo en cuenta el aptdo. 1.5. "se computa una ocupación igual a 1 en el cuarto de estar de las viviendas de un solo dormitorio, y nula en el de las restantes."

-Los rectángulos en planta grafiados de Salón-comedor, Dormitorio principal y Dormitorio doble son de 2.5x2.5 m. Las superficies de estas estancias son mayores de 12+número de ocupantes, 10 y 8 m<sup>2</sup> respectivamente.

-El rectángulo en planta grafiado de Dormitorio Individual es de 1.7x2.5. La superficie mínima de esta estancia es mayor de 6 m<sup>2</sup>.

**Aptdo. 1.30 HABITABILIDAD. Patio de luz colectivo, según tabla 2: dimensionado de patios de luz colectivos**

En **patios de sección constante**, y **altura de 15 m.** es necesario un **diámetro de círculo mínimo inscribible de 3.30 m.** con superficie mínima de la sección de 10.90 m<sup>2</sup>.

**Aptdo. 1.47 HABITABILIDAD. De accesibilidad**

Se dispondrá de un ascensor practicable siempre que exista alguna vivienda que se encuentre en planta cuarta o superior o cuando un solo itinerario con escaleras dé acceso a más de 24 viviendas por encima de la planta primera **>CUMPLE**

**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**

mytaki

**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L.

**PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA  
C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010  
(LAS PALMAS)

**FECHA:** 25/02/2022

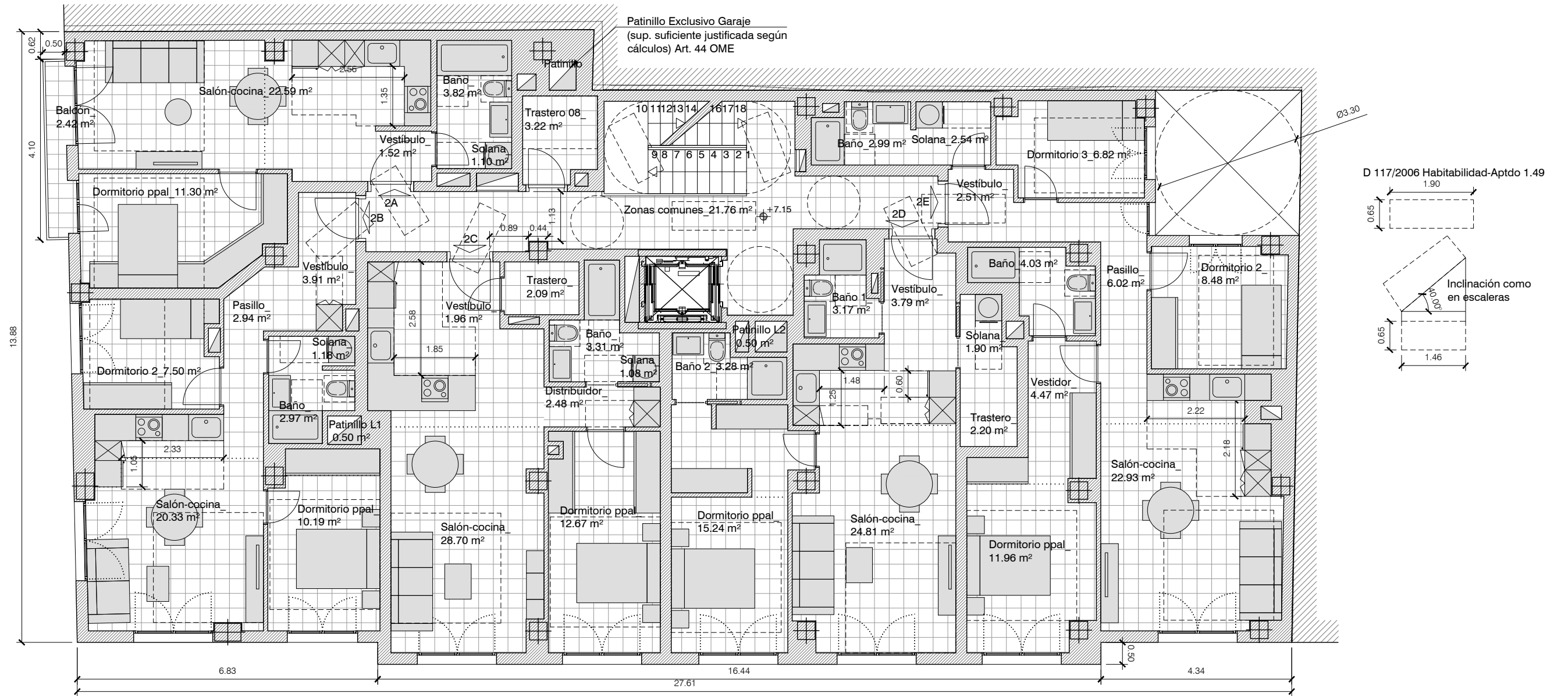
**A - 05**  
ESCALA 1/100

**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez  
David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román

Luis Villar Pérez

**DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**  
**Planta 1ª**





#### JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad, Y OME

**Apto. 1.49. HABITABILIDAD. De accesibilidad**  
Deberá poderse transportar a pie desde la vía pública hasta el interior de las viviendas un rectángulo horizontal de 0.65x1.90 m. **En planta se grafía dicho rectángulo horizontal de 0.65x1.90 m. Puesto que en las escaleras se ha de inclinar dicho rectángulo 40º, se opta por una inclinación igual para acceder a algunas viviendas, teniendo una medida resultante en planta de 0.65x1.46 m.** Asimismo, deberá poderse introducir en cada vivienda un volumen de dimensiones 1x1x1.5 m. **Se tiene en cuenta para el diseño de las carpinterías exteriores.**

Art. 53.3 OME. Cuerpos Volados

3. En edificación con fachada en la alineación oficial, salvo indicación expresa en la norma zonal o normas del planeamiento de desarrollo, se permitirán los cuerpos volados con las siguientes condiciones:

a) La tolerancia de cuerpos volados se establece en función del ancho y también de la pendiente de la vía donde se localiza el edificio:  
- En calles con ancho entre 8-10 m. se permitirán solo balcones abiertos con barandillas de estructura ligera y con saliente máximo respecto al plano de fachada igual o menor a 50 cm. **Balcón abierto en Calle Velarde 4.10 m de longitud por 0.50 m de profundidad.**  
- En calles con ancho superior a 10 m.e inferior a 12 m. se permitirán cuerpos volados abiertos y cerrados, con un saliente máximo respecto al plano de fachada de 50 cm. **Cuerpo volado cerrada en Calle Guanarteme de 16.44 m de longitud por 0.50 m de profundidad.**

c) Profundidad máxima  
Además de lo establecido en el apartado a) en cuanto a dimensión del saliente con respecto al plano de fachada, los cuerpos volados no podrán sobrepasar el ancho de la acera menos 20 cm. **Justificación en planta Baja.**

d) Longitud en fachada:  
- Todos los vuelos quedarán separados de los edificios colindantes al menos una longitud igual al vuelo y nunca inferior a 60 cm.  
- La suma de la longitud en planta de los cuerpos volados no excederá de 3/5 de la longitud de la fachada donde se disponga. **Balcón en Calle Velarde 3/5 de 13.88 m. = 8.33 > 4.10 m, por tanto CUMPLE. Cuerpo volado cerrado en Calle Guanarteme 3/5 de 27.61 m. = 16.57 > 16.44 m, por tanto CUMPLE.**

#### EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS

mytaki

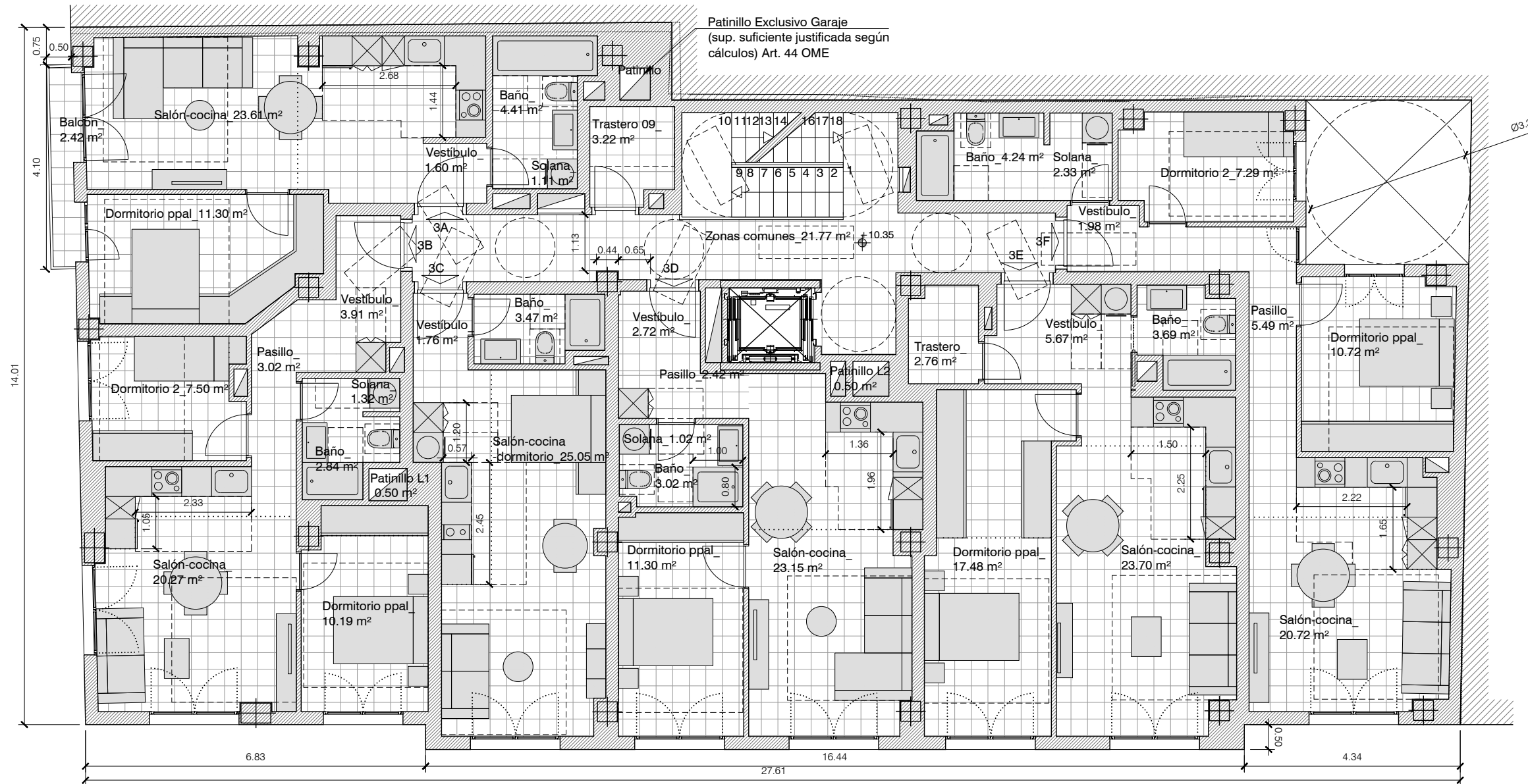
**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L.  
**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS)

**PROY. BÁSICO Y DE EJECUCION MODIFICADO**  
**FECHA:** 25/02/2022

**A - 06**  
ESCALA 1/100

**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román

**DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**  
**Planta 2ª**

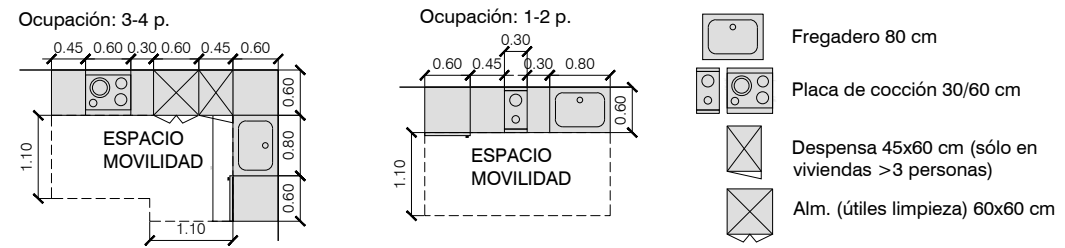


**Patinillo Exclusivo Garaje**  
(sup. suficiente justificada según cálculos) Art. 44 OME

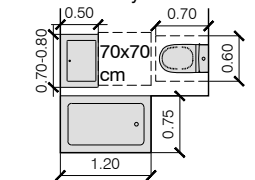
**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad**

**Apto. 1.41. HABITABILIDAD. Equipamiento mínimo Tabla 3**

- Se adjuntan esquemas justificativos de elementos de equipamiento de cocinas. Los frentes mínimos del equipo de cocina se acotan en las plantas.



-Se adjuntan esquemas justificativos de elementos de equipamiento de baños. En algunos baños se acota la medida de ducha para justificar el mínimo exigible de 75x75 cm. En general, se aumenta la medida de lavabo a 80 cm de longitud, excepto en: el baño 2 de la vivienda 2ºD, baño 1 de la vivienda 4ºE, Baño 2 del 4ºB y Baño 2 del 4ºF que se ajustan a las medidas mínimas exigidas de 70x50 cm.

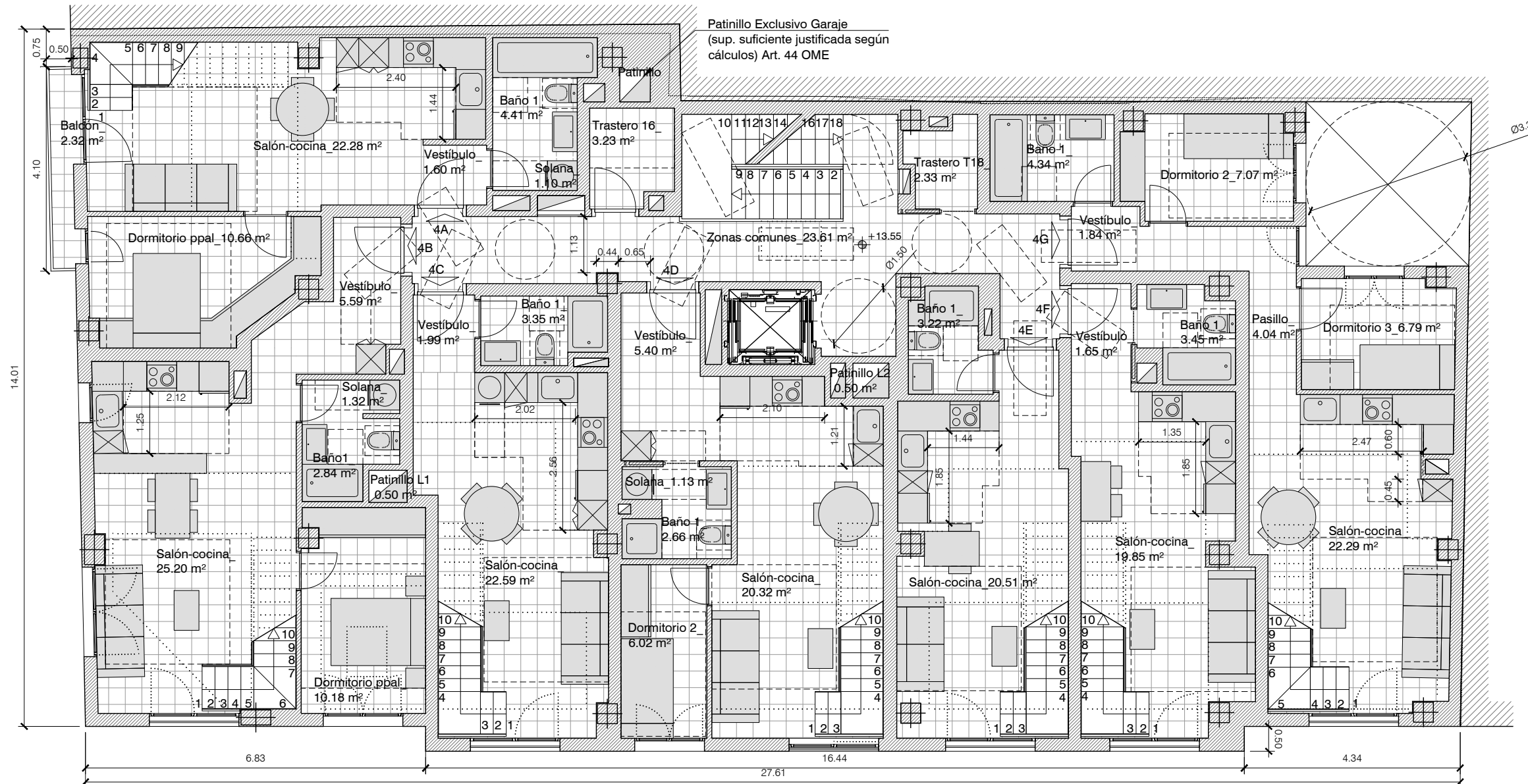


-Cuando la lavadora y almacén de útiles de limpieza están representados individualmente, se tiene en cuenta el acceso a estos elementos de 60x110 cm. La solana (espacio para lavadora) tendrá ventilación a hueco de instalaciones más cercano.

**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**



**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. **PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO**  
**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS) **FECHA:** 25/02/2022 **A - 07**  
**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez **DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**  
 David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román **Planta 3ª**  
 MYTAKI arquitectura y diseño C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01 info@mytaki.es | www.mytaki.es



**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006, 1 de agosto, de Habitabilidad**

**Aptdo. 1.2. HABITABILIDAD. Altura libre en viviendas**  
 La altura libre media mínima es de 2.5 m. en cuartos de estar, dormitorios, zonas comunes de estancia y patios de luz, y de 2.2 m. en el resto, admitiéndose alturas medias inferiores solo en piezas complementarias siempre que sean funcionales y no exista cabezada, y con una cota inferior de 1.50 m. como mínimo.

**Aptdo. 1.55. HABITABILIDAD. De accesibilidad**  
 En toda vivienda habrá un cuarto higiénico con el equipo básico en itinerario practicable desde la puerta de entrada a la misma. **CUMPLE.**

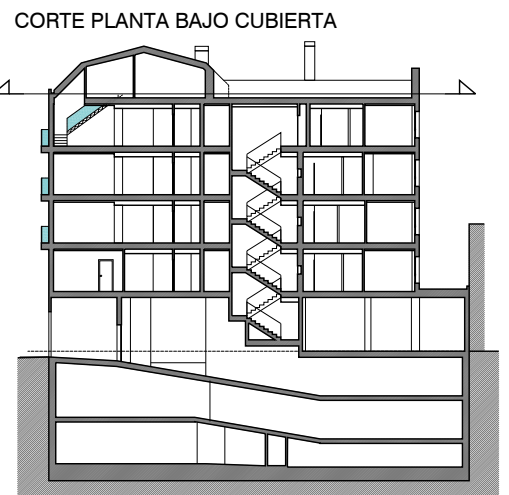
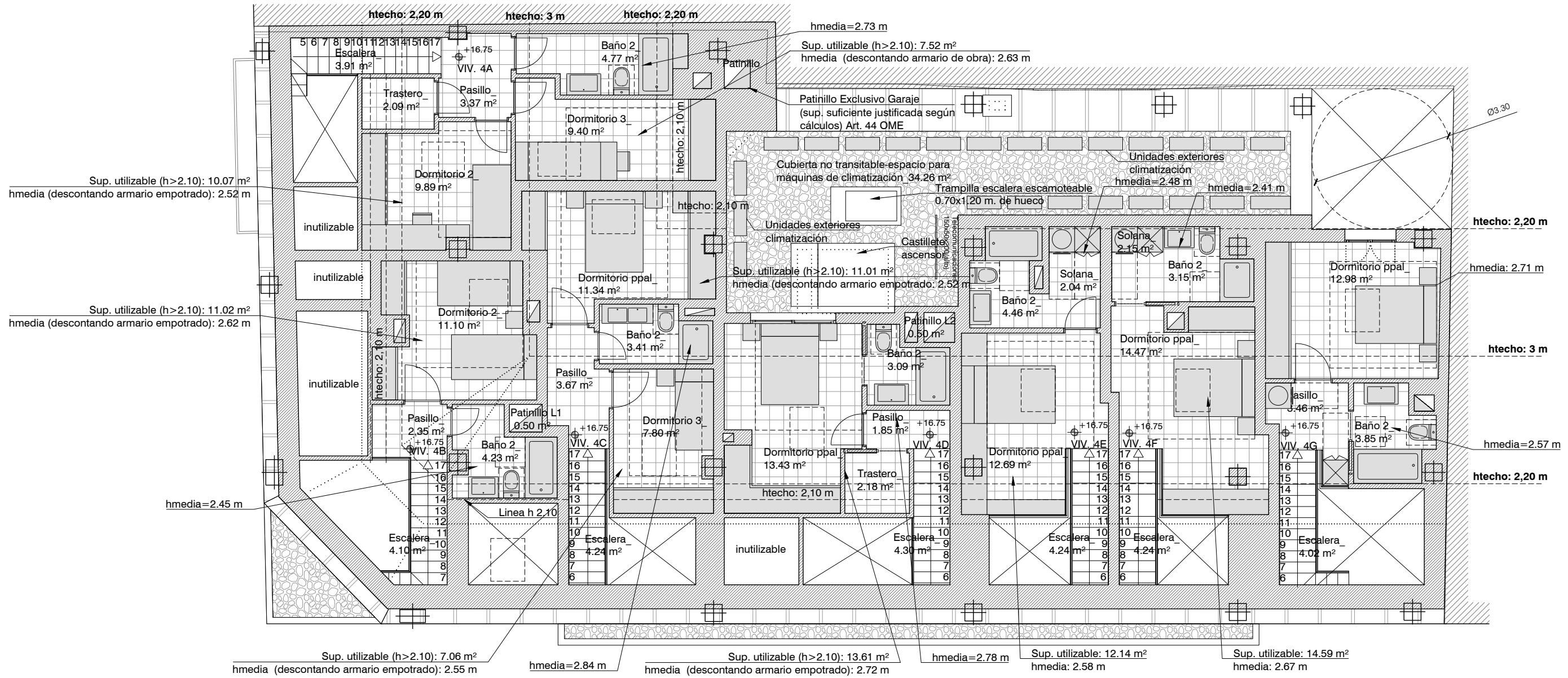
**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**

**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. **PROY. BÁSICO Y DE EJECUCION MODIFICADO**  
**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS) **FECHA:** 25/02/2022

**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez **DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**  
 David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román **Planta 4ª**

MYTAKI arquitectura y diseño C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01 info@mytaki.es | www.mytaki.es





**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA- DECRETO 117/2006**, 1 de agosto, de Habitabilidad y P.G.O.

**Apto. 1.16. HABITABILIDAD. Altura libre**

Distancia vertical de piso a techo terminados. Cuando la altura en una pieza no es constante, se computa la altura libre media de la misma

**Art. 3.6.3.P.G.O. Planta**

2. Cada una de las plantas queda definida de la siguiente forma:

f) Planta bajo cubierta.

Se entiende por planta bajo cubierta el espacio comprendido entre la cubierta inclinada y el suelo del forjado de la última planta alta de la edificación. La posición de este forjado no podrá estar por debajo de la línea de aleros. Asimismo, al menos el 50% de la superficie de ésta planta no podrá superar una altura libre de dos metros y veinte centímetros (2,20 m). En tipología de uso Residencial colectivo, no se permitirá el acceso de forma individual al exterior de la cubierta del edificio desde la planta bajo cubierta, sin perjuicio de aquellos accesos comunes que sean necesarios para el mantenimiento de la misma. Asimismo tampoco se permitirá el acceso a las viviendas desde esta planta.

En tipología de uso Residencial colectivo sólo se permitirá la planta bajo cubierta cuando se destine a complementar las unidades de vivienda de la planta inmediatamente inferior, sin que en cada una de ellas represente una superficie mayor del cincuenta por ciento (50%) del total de la vivienda.

**EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, GARAJE, LOCALES Y TRASTEROS**

**PROMOTOR:** OPINCAN DESARROLLO INMOBILIARIO S.L. **PROY. BÁSICO Y DE EJECUCION MODIFICADO**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO GUANARTEME Nº 92,94,96- ESQUINA C/VELARDE Nº7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CP:35010 (LAS PALMAS) **FECHA:** 25/02/2022

**ARQUITECTOS:** Luis Bravo-Villasante Kirschberg Alberto Cobos Álvarez Luis Villar Pérez **DISTRIBUCIÓN, USOS Y SUPERFICIES**

David Camilo de las Heras Manuel Godoy Román **Planta bajo cubiertas**

MYTAKI arquitectura y diseño C/ Varela, 2 1ºB. 18009 Granada Tlf. 958 16 82 01 info@mytaki.es | www.mytaki.es

